

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **68**

Fecha Estado: 18-09-2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120180101100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GLORIA ESTHER ARANGO ARANGO	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS TITULOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS A ORDENES DEL DESPACHO, A LA PARTE DEMANDANTE, HASTA LA CONCURRENCIA DEL CREDITO Y COSTAS. CUANDO EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE PROCESOS SE REGISTRE LA SIGUIENTE ACTUACION TITULOS A DISPOSICION DE LA PARTE (DEMANDANTE/DEMANDADA), EL INTERESADO DEBE REMITIRSE CON EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PARA SU COBRO, SIN NECESIDAD DEL FORMATO FISICO DE LA ORDEN DJ04, EL INTERESADO PODRA PROCEDER DE CONFORMIDAD.	17/09/2020		
05001400300220140072000	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A	PABLO ENRIQUE BERRIO SIERRA	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que no tiene en cuenta los abonos realizados por el demandado, razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	17/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190013300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JUAN GABRIEL CADAVID LONDOÑO	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	17/09/2020		
05001400300420120102700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	LUIS ALFREDO BALLÉN CUEVAS	Auto pone en conocimiento En atención al escrito allegado por la parte demandante, mediante el cual se relacionan abonos realizados por el demandado; ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan. FECHA VALOR 28 mayo de 2020 \$500.000 30 junio de 2020 \$350.000 30 julio de 2020 \$350.000	17/09/2020		
05001400300420160033600	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LINA MARCELA AGUDELO OSORIO	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte que, la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	17/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520150130100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JAIRO JARAMILLO GIRALDO	Auto resuelve solicitud No se accede a lo solicitado en memorial que antecede, mediante el cual se pretende la entrega de los dineros retenidos, toda vez que tal y como se constata a folio 69 del cuaderno principal del expediente, mediante constancia secretarial, la Oficina de Ejecución Civil Municipal pone en conocimiento que no hay títulos para entregar en el presente proceso.	17/09/2020		
05001400300620140059400	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	SANDRA PATRICIA MONSALVE FIGUEROA	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	17/09/2020		
05001400300620160036200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HECTOR ALBERTO IBARRA CARO	Auto requiere Allega la parte actora relación de abonos realizados por la parte demandada, no obstante, la misma no es precisa y clara; razón por la cual se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS	17/09/2020		
05001400300620170022400	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	IRMA YENTH JARAMILLO GIRALDO	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	17/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620170049600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	DELIA JOHANNA VELASQUEZ DIAZ	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocésal realizado por el demandado de ser el caso	17/09/2020		
05001400300620190080600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	RICARDO VILLEGAS ARANGO	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	17/09/2020		
05001400300820190039900	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO HERNANDEZ LARREA	JHON ANDERSON BERRIO GONZALEZ	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	17/09/2020		
05001400300920190083200	Ejecutivo Singular	OLGA LUCIA ARANGO DE MONTOYA	VICTOR MANUEL VELEZ ARANGO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante	17/09/2020		
05001400301020180078400	Ejecutivo Singular	URBANIZACION VALBUENA DE LOS BERNAL P H	PABLO ANDRES SANTA QUINTERO	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE	17/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020190094200	Ejecutivo Singular	JAVIER DAIRO GONZALEZ VELASQUEZ	ROSMIRO ANTONIO MANCO MANCO	Auto ordena entrega de título SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS TITULOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS A ORDENES DEL DESPACHO, CUANDO EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE PROCESOS SE REGISTRE LA SIGUIENTE ACTUACION TITULOS A DISPOSICION DE LA PARTE (DEMANDANTE/DEMANDADA), EL INTERESADO DEBE REMITIRSE CON EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PARA SU COBRO, SIN NECESIDAD DEL FORMATO FISICO DE LA ORDEN DJ04, EL INTERESADO PODRA PROCEDER DE CONFORMIDAD.	17/09/2020		
05001400301120110085300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN CARLOS ORTIZ PABON	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios, no se compadecen con los dispuestos en el auto que libró mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	17/09/2020		
05001400301320080050600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	SANDRA EMELIA ARBELAEZ GONZALEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud allegada por la parte actora, se pone en conocimiento el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES para el proceso, allegado por le Juzgado Trece Civil Municipal de Medellín. Para los fines pertinentes	17/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320090106200	Ejecutivo Singular	GLADYS JACINTA PUERTA ZAPATA	JOSE BERNARDO ZAPATA USUGA	Auto aprueba liquidación APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO CON LA MODIFICACION REALIZADA POR EL JUZGADO. SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS TITULOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS A ORDENES DEL DESPACHO, A LA PARTE DEMANDANTE, HASTA LA CONCURRENCIA DEL CREDITO Y COSTAS. CUANDO EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE PROCESOS SE REGISTRE LA SIGUIENTE ACTUACION TITULOS A DISPOSICION DE LA PARTE (DEMANDANTE/DEMANDADA), EL INTERESADO DEBE REMITIRSE CON EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PARA SU COBRO, SIN NECESIDAD DEL FORMATO FISICO DE LA ORDEN DJ04, EL INTERESADO PODRA PROCEDER DE CONFORMIDAD.	17/09/2020		
05001400301320170039200	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA BODEGAS Y PROPIEDADES S.A.S.	JORGE IVAN PEREZ ROJAS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	17/09/2020		
05001400301320180119700	Ejecutivo Singular	ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS - ASERCOOPI	MARTHA CECILA MONSALVE MUNERA	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	17/09/2020		
05001400301420080064800	Ejecutivo Singular	EDUAR WILSON QUINTERO VILLADA	NELSON CAÑOLA RAMIREZ	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que no tiene en cuenta los abonos realizados por el demandado, razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	17/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520110056000	Ejecutivo Singular	EDUAR WILSON QUINTERO VILLADA	CARLOS DAVID MARTINEZ ANAYA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento del memorialista que, el documento remitido no corresponde a una liquidación de crédito, pues lo allegado es un memorial indicando que se agrega liquidación, misma que es inexistente. Una vez se allegue correctamente la misma, se dará trámite de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P.	17/09/2020		
05001400301620160017000	Ejecutivo Singular	HECTOR EMIGDIO RUA LOPEZ	MAYRA GALEANO	Auto termina proceso por pago DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado HECTOR EMIGDIO RUA LOPEZ en contra de MAYRA GALEANO. SEGUNDO: Las medidas decretadas dentro del proceso no se perfeccionaron; razón por la cual no hay lugar al levantamiento de las mismas. TERCERO: Dentro del proceso no se encuentran consignados depósitos judiciales, los depósitos judiciales se encuentran constituidos para el proceso con radicado 05001 40 03 009 2016 00452 adelantado contra la aquí también demandada MAYRA GALEANO. CUARTO: DÉSGLOSESE el documento que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que LA OBLIGACIÓN SE HA EXTINGUIDO POR PAGO TOTAL. Entréguesele a la parte demandada, previa aportación de copias y arancel judicial	17/09/2020		
05001400301620170098200	Ejecutivo Singular	ELECTRICAS DE MEDELLIN COMERCIAL S.A.	INGENIERIA SABAT TARUD S.A.S	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	17/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720150108200	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	ELCY YASMIN CARDOZO OQUEUDO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, y ordenar la entrega de dineros solicitada por la parte actora, advirtiendo que se observa la imputación de abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS	17/09/2020		
05001400302020170011100	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	JAVIER HERNANDO ANZOLA FERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, escrito allegado por SANITAS, mediante el cual dan respuesta al oficio No.361, se agrega a folio No.17. Para los fines que se estimen pertinentes.	17/09/2020		
05001400302420140097400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP.	FRANCISCO EDGAR GIRALDO FLOREZ	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada por el cajero pagador, se remite el expediente, al área de títulos judiciales, para darle cumplimiento efectivo, al auto de fecha 01 de octubre de 2019 (fl.37 C1) Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a lo ordenado, comunicará su oficio mediante correo electrónico, dejando la correspondiente constancia de la remisión de lo indicado. Y dejara además su constancia a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	17/09/2020		
05001400302720180017200	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	OSCAR FERNANDO ARGUELLO DIAZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	17/09/2020		
05001400302720180017200	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	OSCAR FERNANDO ARGUELLO DIAZ	Auto pone en conocimiento EN CONOCIMIENTO ESCRITO ALLEGADO POR EL PARQUEADERO Y SE REQUIERE AL SECUESTRE	17/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320160024300	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	DANIEL GONZALO ORREGO BUILES	Auto aprueba liquidación ESTE PROCESO ESTA ACUMULADO AL 05001-40-03-027-2015-01159-00 Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandant	17/09/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18-09-2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ

SECRETARIO (A)